



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 486/2024

Anuncio Tribunal de Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. 1 plaza de Oficial 1ª Oficios Varios

ANUNCIO

El Tribunal de selección, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024, adoptó los siguiente ACUERDOS:

“El Sr. Presidente declaró abierto el acto y manifestó que el objeto de esta reunión es el estudio y resolución de las reclamaciones presentadas al cuestionario de preguntas y al cuadro de respuestas provisionales publicado, establecer de forma definitiva el cuadro de preguntas y respuestas correctas, y proceder a la corrección de los ejercicios.

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, AL CUADRO DE RESPUESTAS PROVISIONALES y FIJACIÓN DEL CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEFINITIVAS.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de diciembre de 2024 se celebró el PRIMER EJERCICIO referido a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre de una (1) plazas de Oficial 1ª Oficios Varios correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Tras la celebración del examen se publicó en la página web, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma.

Segundo.- Dentro del plazo expresado se ha presentado una reclamación por parte de:

1ª.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, en registro municipal (Nº de Registro 2024-E-RC-4671), D. Juan José Pérez Martín presenta reclamación contra la pregunta nº 8.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 6.6 de la Convocatoria (BOP de 03/06/2024) establece lo siguiente

“El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, diciendo en caso de empate el voto de su Presidente.”

II.- La Base 8.2 de la Convocatoria (BOP de 03/06/2024) establece lo siguiente:

“(…) Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios, para



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes, junto con la plantilla de respuestas definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.”

Por consiguiente, como el plazo de presentación de reclamaciones concluyó el pasado 16 de diciembre, se considera que la alegación está presentada en tiempo.

III.- En relación con la reclamación formulada y examinada la misma por el Tribunal, se resuelven en el sentido siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 8

Alegación presentada:

D. Juan José Pérez Martín

La pregunta 9 textualmente dice:

«8.- El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, define equipo de trabajo como: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo. Según este RD ¿Cuál de las siguientes características que deben tener los resguardos de los equipos de trabajo no es cierta?

- Serán de fabricación sólida y resistente.
- Se deberán desmontar para la sustitución de piezas desgastadas o dañadas.
- No deberá ser fácil anularlos o ponerlos fuera de servicio.
- Deberán estar situados a suficiente distancia de la zona peligrosa.

Dando por correcta la respuesta b).»

Se alega que todas las respuestas son correctas, ya que según el Real Decreto 1215/1997, cuya copia adjunta “Que se realice sin desmontar, a ser posible, pero si es necesario se desmontará”

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

El Anexo I.1 “Disposiciones mínimas generales aplicables a los equipos de trabajo” del Rea Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en su apartado 8.f) “*Deberán permitir las intervenciones indispensables para la colocación o la sustitución de las herramientas, y para los trabajos de mantenimiento, limitando el acceso únicamente al sector en el que deba realizarse el trabajo sin desmontar, a ser posible, el resguardo o el dispositivo de protección.*”

La respuesta dada por buena por el Tribunal “Se deberán desmontar para la sustitución de piezas desgastadas o dañadas”, establece la obligatoriedad de desmontar cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo; y el Real Decreto 1215/1997 establece “que únicamente al sector en el que deba realizarse el trabajo sin desmontar, a ser posible”, no de manera obligatoria hay que desmontar.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la respuesta b es la correcta.

C.- ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las preguntas formuladas y a la plantilla provisional de respuestas, este Tribunal **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

1.1. - DESESTIMAR la alegación a la **pregunta 8** conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio.

PREGUNTA	RESPUESTA				
1	D	24	A	48	B
2	B	25	B	49	C
3	A	26	C	50	D
4	C	27	A	51	D
5	C	28	B	52	C
6	C	29	A	53	B
7	B	30	B	54	A
8	B	31	B	55	D
9	D	32	D	56	A
10	C	33	B	57	A
11	A	34	C	58	B
12	D	35	B	59	C
13	B	36	C	60	C
14	C	37	A	RESERVAS	
15	D	38	C	61	A
16	D	39	C	62	D
17	B	40	B	63	C
18	A	41	C	64	C
19	D	42	D	65	D
20	B	43	A	66	C
21	D	44	A	67	D
22	B	45	D	68	D
23	A	46	D	69	D
		47	B	70	C

TERCERO.- PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de las reclamaciones presentadas y de la plantilla definitiva de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.

SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE EJERCICIOS.

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 11:15 horas por el presidente se propone comenzar la corrección de los exámenes del primer ejercicio.

El presidente muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez efectuada la corrección, y teniendo en cuenta que para superar esta fase de oposición se



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

debe obtener un mínimo de 15 puntos, según se establece en la base 8.2 de la convocatoria:

EXAMEN	NOTA
Examen 1	10,97
Examen 2	13,11
Examen 3	9,25
Examen 4	15,25
Examen 5	10,62

Examen 6	22,59
Examen 7	11,53
Examen 8	14,61
Examen 9	18,31
Examen 10	12,38
Examen 11	7,77

Examen 12	12,33
Examen 13	14,60
Examen 14	20,95
Examen 15	8,97
Examen 16	13,04
Examen 17	19,38

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 26 de diciembre a las 12:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público con la asistencia de los dos aspirantes voluntarios que supervisaron junto con los miembros del tribunal el precinto de los nombres identificativos del respectivo ejercicio.

Tercero.-Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.”

Ciudad Rodrigo, a 18 de diciembre de 2024.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE